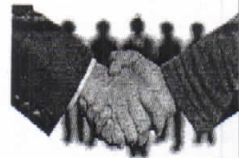




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO
REGIONAL TUMBES
SUTRAGOBREGTUM - GESTIÓN 2022- 2024



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN SINDICAL REGIONAL N° 001-
2022/SUTRAGOBREGTUM-SG

Tumbes, 10 de junio de 2022.

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 004-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 06 de junio del 2022; Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 51° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece: "La libertad Sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estime conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción";

Que, la Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29° y 31° de la referida Ley, los empleadores con veinte (20) o más trabajadores constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO
REGIONAL TUMBES
SUTRAGOBREGTUM - GESTIÓN 2022- 2024



el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 31° de la referida norma, señala que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que, en los Centros de trabajo en donde no existan organizaciones sindicales, corresponde a la entidad realizar la convocatoria para la elección de dichos representantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR se aprobó la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, en cuyo numeral 13 se establece que el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está a cargo de una Junta Electoral, conformada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 004-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 06 de junio del 2022, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, la Unidad de Bienestar Social y Capacitación de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes, solicita informar sobre la designación de los servidores titulares y suplentes, quienes participaran con la Alta Dirección;

Que, mediante Asamblea Ordinaria de fecha 07 de junio de 2022, se eligió la conformación de la Junta Electoral a cargo del proceso electoral para elegir a los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio de conformación de la referida Junta Electoral;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N°



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
INDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO
REGIONAL TUMBES
SUTRAGOBREGTUM - GESTIÓN 2022- 2024

005-2012-TR y sus modificatorias; la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, aprobada por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Junta Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Tumbes, para el periodo 2022-2024; la cual está integrada por:

- Presidente : Mgtr. Econ. Anita de Jesús Saldarriaga Apolo
- Secretario : Sr. Juan Gualberto García Zavala
- 1° Vocal : Sra. Carmen Renee Neyra Izquierdo
- 2° Vocal : Sra. Lelia Milagritos Terranova Boggio

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Junta Electoral elabore el Reglamento del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Tumbes, para el periodo 2022 - 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Electoral coordine con la Oficina de Tecnología de la Información y de la Comunicación, para que elabore la Plataforma Virtual para difundir y llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Electoral coordine con la Oficina de Recursos Humanos, para que brinde las facilidades necesarias para el mejor cumplimiento de la labor encomendada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Junta Electoral deberá remitir a la Secretaria General un Informe Final documentado de los resultados del proceso de elección, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de finalizado el referido proceso.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO
REGIONAL TUMBES
SUTRAGOBREGTUM - GESTIÓN 2022- 2024



ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a los integrantes de la Junta Electoral designados en el artículo primero y a la Oficina de Recursos humanos, para los fines correspondientes.

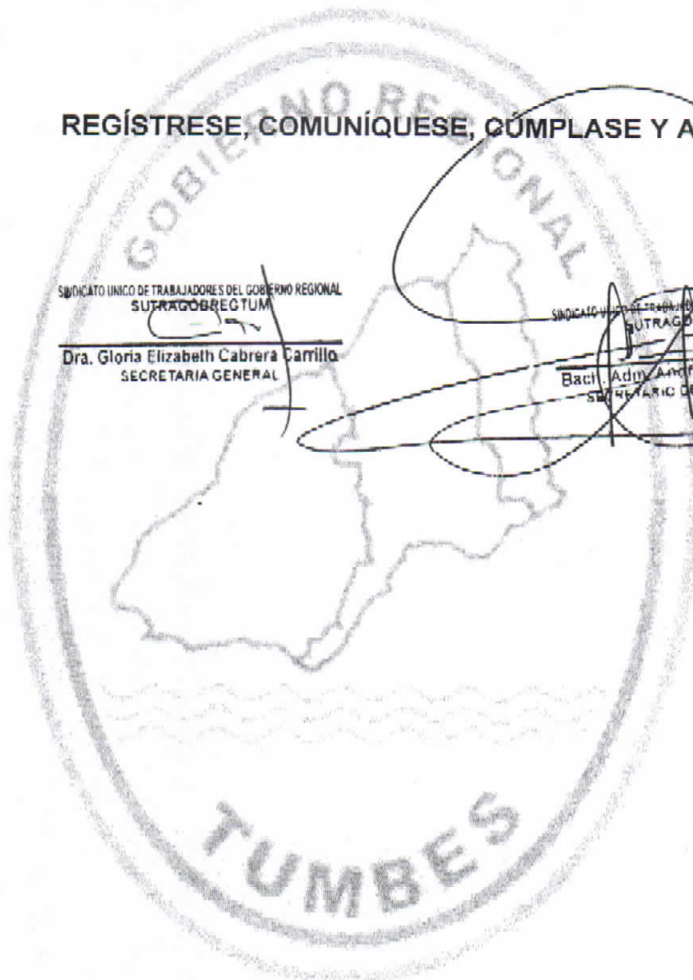
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL
SUTRAGOBREGTUM

Dra. Gloria Elizabeth Cabrera Carrillo
SECRETARIA GENERAL

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL
SUTRAGOBREGTUM

Bacl. Adm. Andrés Márquez Avaló
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



**ACTA DE REUNION PARA APROBACION DE REGLAMENTO DEL JURANDO ELECTORAL, PARA
ELECCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL
GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

ACTA N° 01-2022/GOB.REG.TUMBES-JE-CSST

Siendo las 3.00 p.m., del día miércoles 13 de julio del 2022, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Inclusión Social, Edificio en Av. La Marina N° 200 Tumbes, se ha reunido en sesión la Junta Electoral para la elección del Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Tumbes, asistiendo los miembros titulares:

Sra. Anita de Jesús Saldarriaga Apolo Presidenta

Sr. Juan Gualberto García Zavala Secretario

Sra. Carmen Renee Neyra Izquierdo Vocal

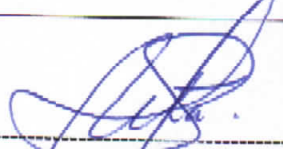
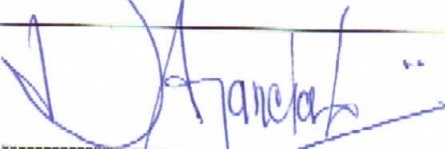
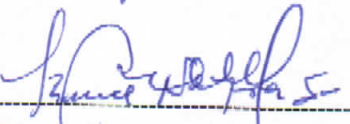
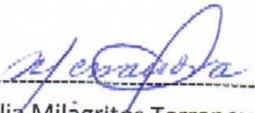
Sra. Lelia Milagritos Terranova Boggio Vocal

Habiendo el Quorum establecido, el secretario dio inicio a la reunión, con el único punto de agenda que es: **Aprobar el Reglamento del Jurado Electoral para Elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 - 2024, con su Cronograma General de Actividades del Proceso de Elecciones del Gobierno Regional Tumbes.**

Se procedió a revisar los 16 folios que consta el Reglamento del Jurado Electoral para Elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con su Cronograma General de Actividades del Proceso de Elecciones del Gobierno Regional Tumbes, modificando unas fechas en el cronograma; y quedando aprobado por unanimidad.

Se llegó al **Acuerdo N° 01**, publicar en el Portal del Gobierno Regional Tumbes, el **Reglamento del Jurado Electoral para Elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2024, con su Cronograma General de Actividades del Proceso de Elecciones del Gobierno Regional Tumbes.**

Siendo las 4.00 p.m. del día 13 de julio del 2022, se da por concluida la reunión, firmando en señal de conformidad, los siguientes asistentes:

 Sra. Anita de Jesús Saldarriaga Apolo Presidenta del Jurado Electoral DNI N° 0203332	 Sr. Juan Gualberto García Zavala Secretario del Jurado Electoral DNI N° 07396008
 Sra. Carmen Renee Neyra Izquierdo Vocal del Jurado Electoral DNI N° 00219435	 Sra. Lelia Milagritos Terranova Boggio Vocal del Jurado Electoral DNI N° 00241019

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE

LOS/LAS SERVIDORES/AS ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO

DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES 2022

INDICE

TITULO I GENERALIDADES.....	2
CAPITULO I DE LA JUNTA ELECTORAL	2
CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL.....	3
CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA.....	4
CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS	4
CAPITULO V DE LOS PERSONEROS	6
CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	7
CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO	7
CAPITULO VIII DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO	8
CAPITULO IX DEL SUFRAGIO	8
CAPITULO X DEL ESCRUTINIO.....	10
CAPITULO XI DEL CÓMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN.....	10
CAPITULO XII DE LA NULIDAD	11
CAPITULO XIII PROCLAMACIÓN	11
CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES	12
CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES	12
CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13



TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del GOBIERNO REGIONAL TUMBES para el periodo 2022 -2024.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, se realiza mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Sindical N°001-2022/SUTRAGOBREGTUM-SG que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Artículo 3.- El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la proclamación de los/as representantes elegidos.

Artículo 4.- Ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

CAPITULO I DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 5.- La Junta Electoral es la autoridad máxima del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus resoluciones no procede reclamo alguno.

Artículo 6- La Junta Electoral está conformada por:

- **Presidente/a:** Es el/la encargado/a de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Electora, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa a la Junta Electoral ante el/la empleador/a y los/as trabajadores/as, durante el proceso electoral.
- **Secretario/a:** Está encargado/a de las labores administrativas de la Junta Electoral.
- **Primer/a Vocal:** Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electoral.



Segundo/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electoral.

Artículo 7.- Los/las integrantes de la Junta Electoral y los cargos que asumen son designados por el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a, dependiendo de quién tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones.

La designación como miembro de la Junta Electoral tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo.

CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 8.- Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar, aprobar, aplicar e interpretar el presente Reglamento para el proceso electoral.
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Designar por sorteo al personal necesario para el funcionamiento de las Plataformas Digitales y publicar el listado. No podrán ser elegidos/as los/as candidatos/as, los/as integrantes de la Junta Electoral y el personal de dirección y de confianza.
- e) Inscribir a los candidatos.
- f) Formular y diseñar el modelo de la cédula de votación y/u otros formatos requeridos para el Proceso electoral.
- g) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- h) Designar al personal necesario para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio.
- i) Recibir las solicitudes de inscripción de los/las candidatos/as a representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Establecer la fecha del acto electoral fijando el día y la hora de su realización.
- k) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



- l) Resolver sobre las incidencias, quejas, apelaciones, tachas, reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- m) Oficializar la inscripción de las listas de los/las candidatos/as a través de los medios de Comunicación interna del Gobierno Regional Tumbes.
- n) Solicitar a la Oficina de Administración, el listado de todo el personal para la elaboración del padrón de votantes, el cual es utilizado en el proceso electoral.
- o) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los/las servidores/as en ejercicio pleno de sus derechos, dentro del proceso electoral.
- p) Proclamar a los/las representantes titulares y suplentes elegidos/a para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – GOBIERNO REGIONAL TUMBES.
- q) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- r) Difundir a través del correo Institucional el “Proyecto de Reglamento Electoral” durante veinticuatro (24) horas a fin de que el personal haga llegar las sugerencias y observaciones del mismo.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 9.- La Junta Electoral convoca a elecciones para designar a los/las (3) representantes titulares y a los/las (3) representantes suplentes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del GOBIERNO REGIONAL TUMBES. Dicha convocatoria es comunicada a través de los medios virtuales y portal web, institucionales.

CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS

Artículo 10.- Para ser candidato/a o estar incluido/a en una Lista de Candidatos a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – GOBIERNO REGIONAL TUMBES se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la mayoría de edad (18 años).
- b) No ser trabajador/a de dirección y confianza.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



- c) Ser servidor o servidora que brinde servicios en el GOBIERNO REGIONAL TUMBES que pertenezca al Decreto Legislativo Nro. 276.
- d) Ser incluido como candidato/a o en una lista de Candidatos señalando la condición de Titular o Suplente al que postula respectivamente.
- e) Presentar Declaración Jurada de no haber sido sentenciado/a por el Poder Judicial por haber cometido delito o falta. Así mismo haber sido sancionado con medida disciplinaria en el GOBIERNO REGIONAL TUMBES, siempre que la sanción se encuentre vigente.
- f) De preferencia, contar con capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 11.- Constituyen causales de impedimento para ser candidato/a o formar parte de una lista de Candidatos a representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –GOBIERNO REGIONAL TUMBES en las siguientes situaciones:

- a) Ser miembro de la Junta Electoral.
- b) Ser funcionario/a con cargo directivo.
- c) Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario.

Artículo 12.- La inscripción de los/las candidatos/as es personal y tiene como finalidad de cubrir los tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes por parte de los/las trabajadores/as para el Comité, los que están distribuidos en la siguiente forma:

Área Operativa-Campo:

- Elecciones de Dos (2) titulares y Dos (2) suplentes.
- Áreas de alcance: Dirección de Adquisición de Proyectos y Asuntos Medio Ambientales, Dirección de Ingeniería y Proyectos, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Estudios y Proyectos y Dirección de Fiscalización y Sanción.



Área de Apoyo-Oficina:

- Elecciones de Un (1) titular y Un (1) suplente.
- Áreas de alcance: Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal. Dicha organización tiene a consideración las siguientes acciones:
 - a) Llenan y remiten por correo electrónico institucional o personal la solicitud proporcionada por la Junta Electoral, en la cual se consignan los Apellidos y Nombres del candidato, DNI, Cargo, Unidad de Organización de pertenencia.
 - b) Se asigna el orden de presentación de los candidatos conforme a la fecha de recepción de la postulación.
 - c) No existe límite del número de candidatos a elección del Comité SST.
 - d) En el caso de no presentarse algún candidato, la Junta Electoral procede convocar una nueva convocatoria, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes.

Artículo 13.- La Junta Electoral publica en los medios virtuales, correspondientes de la institución, la lista con los nombres y números de los/las candidatos/as asignados/as.

Artículo 14.- Las tachas son presentadas mediante correo electrónico y con la debida sustentación y pueden hacerse desde el momento en que se publique la lista respectiva hasta la culminación del plazo de presentación de listas. La Junta Electoral debe resolver en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de recibida la tacha.

Los/as trabajadores/as, de considerarlo, realizan impugnación al acta del proceso electoral en el plazo establecido por la Junta Electoral, lo cual se resuelve en un plazo no mayor a tres (3) días.

CAPITULO V DE LOS PERSONEROS

Artículo 15.- Al desarrollarse las elecciones del presente comité mediante la modalidad electrónica, no existe gestión de personeros para la verificación y fiscalización del proceso electoral del presente año 2022.

Artículo 16.- Sin demérito a lo descrito en el artículo anterior, cualquier servidor/a tiene potestad de consultar, fiscalizar y/o revisar el proceso electoral completo, brindando las opiniones y/o impugnaciones que estime pertinentes de acuerdo lo descrito en la normatividad legal vigente.



CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 17.- La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual los/las candidatos/as difunden sus planes de gestión. Es ejercido de acuerdo con lo siguiente:

- a) Debe exclusivamente estar dirigida sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) El/la candidato/a o candidatos/as están autorizados/as a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- d) La difusión de la propaganda se realiza a través del correo institucional administrado por la Junta Electoral, según las instrucciones que esta última emita a los candidatos una vez publicada la lista de admisión.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo conlleva al pago de una multa de S/ 100.00 (cien con 00/100 soles), que son descontados solidariamente al/a la candidato/a o integrantes de la Lista de Candidatos, mediante la planilla de haberes.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 18.- Para el presente proceso electoral electrónico se constituye una (1) Mesa de Sufragio virtual instalada en una sala de conferencia digital, la misma que está integrada por un/a (1) presidente/a, un/a (1) secretario/a y un/a (1) vocal. Los/las integrantes de la mesa de sufragio son designados por el Comité Electoral, en coordinación de la Oficina de Administración.

Artículo 19.- Los/las miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar y asegurar los medios de sufragio una (1) hora antes de iniciarse el proceso electoral.
- b) Revisar la concertación universal de la comunicación del proceso electoral.
- c) Iniciar el acto de sufragio con el voto electrónico del/de la presidente de mesa, luego el/la secretario/a, después el/la vocal.

[Handwritten signatures in blue ink]

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



d) Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.

CAPITULO VIII DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

Artículo 20.- La cedula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros de la Junta Electoral.

MODELO DE CEDULA VIRTUAL-Modificable según plataforma electrónica

JUNTA ELECTORAL	
Proceso de Elecciones de los Representantes de los/las Trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	
2022	
Lista de Candidatos	
1.-Candidato 01	
2.-Candidato 02	
3.-Candidato 03	
(...)	
Escribe los números de tu preferencia:	<input type="text"/> <input type="text"/>

CAPITULO IX DEL SUFRAGIO

Artículo 21.- El sufragio se realiza en un solo acto, empieza a las 09:00 horas y termina a las 12:00 horas, para lo cual el/la presidente/a de mesa asegura que los principios de voto discreto, directo y secreto se ejecuten en armonía durante el proceso; así como la adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral.

Artículo 22.- Si transcurridos treinta (30) minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa virtual, se procede a iniciar con los presentes.

Artículo 23.- En caso de no poder instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procede a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma, debiendo correrse el resto de las fechas programadas para el desarrollo del presente proceso electoral.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



Artículo 24.- El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

- a) Instalación de la mesa de sufragio
- b) Acto de sufragio
- c) Escrutinio y Cómputo

Artículo 25.- Los miembros de Mesa de Sufragio obligatoriamente deben constituirse treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.

Artículo 26.- La Junta Electoral remite al/a la Presidente/a de la Mesa de sufragio lo siguiente: a) Un padrón de electores.

- b) El listado de servidores, conteniendo información de celulares y correos electrónicos.
- c) Link de la plataforma de sufragio y total acceso a la misma.
- d) Un acta de instalación del sufragio y escrutinio.

Artículo 27.- El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentarán en el acta de sufragio.

Artículo 28.- Los/as electores realizan la votación respectiva registrando los números de candidatos elegidos de mayor preferencia en el medio electrónico otorgado para el mismo. Cada elector/a debe consignar un (1) candidatos de su preferencia.

Artículo 29.- El acta de sufragio debe contener la siguiente información:

- a) Fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto.
- b) Nombres de los miembros de mesa.
- c) Cantidad de servidores/as presentes en el padrón electoral.
- d) Cantidad de cédulas de sufragio.
- e) Cantidad de folios del acta de sufragio.

Artículo 30.- El/la Presidente de Mesa apertura los medios y actos electrónicos que aseguren la total comunicación y acceso del proceso de sufragio. Seguidamente inicia la votación, en la cual cada elector/a consigna sus datos y confirmación de sufragio en una vinculación independiente del acto de sufragio.

Artículo 31.- El elector consigna su votación por las/los candidatos/as de su preferencia.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



Artículo 32.- Culminado el acto de elecciones, se procede al cierre del sufragio realizando el computo de los/las votantes y anotando las observaciones en el Padrón Electoral la frase NO VOTO en el caso de los omisos.

CAPITULO X DEL ESCRUTINIO

Artículo 33.- Se levanta el Acta de Sufragio en el que se anota:

- a) El total de votos sufragados en la mesa de sufragio virtual.
- b) La cantidad de omisos/as.
- c) Las observaciones formuladas por algún/a candidato/a.

Artículo 34.- La Junta Electoral puede sesionar sin presencia de ningún/a servidor/a o autoridad

del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Artículo 35.- Durante el escrutinio tienen voz y voto sólo los miembros de la Mesa de Sufragio.

Artículo 36.- El conteo es resultado de la operación automática remitida por la plataforma virtual consignada.

Artículo 37.- Los empates técnicos son resueltos por sorteo en presencia de los/as trabajadores/as involucrados.

Artículo 38.- Son votos nulos o viciados:

- a) Aquellos que contengan cualquier tipo de registro ajeno a la votación o identifique al/a la elector/a.

• Concluido el escrutinio, los miembros de mesa de sufragio levantan un Acta con el resultado obtenido.

• Los/las integrantes de la Mesa de Sufragio remiten a la Junta Electoral el Acta, el Padrón Electoral,

los implementos y demás documentos utilizados durante el proceso electoral.

CAPITULO XI DEL CÓMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 39.- Se toma como válido y real la contabilización digital vertida por la plataforma virtual durante el sufragio.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



Artículo 40.- El Acta de Cómputo General debe contener:

- a) El número de mesa de sufragio para este caso, solo se instala una mesa.
- b) Relación de lista de candidatos.
- c) Número de votos obtenidos por los candidatos o de las listas.
- d) Número de trabajadores que cumplieron con el proceso electoral.
- e) Acuerdo explícito vía correo electrónico de la Junta Electoral.
- f) Las observaciones que se crean necesarias.

Artículo 41.- Concluido el Cómputo General, el/la Presidente/a de la Junta Electoral, procede a proclamar a los/las tres (3) candidatos/as titulares y tres (3) candidatos/as suplentes elegidos/as, de acuerdo a los resultados obtenidos.

Artículo 42.- La Junta Electoral levanta por duplicado el Acta de Cómputo General.

Artículo 43.- La Junta Electoral publica en forma virtual, por los medios de comunicación electrónica de la Entidad, la relación de los/las tres (3) titulares y de los/las tres (3) suplentes elegidos como representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

CAPITULO XII DE LA NULIDAD

Artículo 44.- La Junta Electoral puede declarar la nulidad de la mesa en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya comprobado fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinado/a candidato/a.
- b) Cuando hubieran sido declarados nulos más del 50% de los votos.
- c) En caso de nulidad de las elecciones la Junta Electoral convoca a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha que tomó conocimiento de la nulidad.

Artículo 45.- Los acuerdos de la Junta Electoral son inapelables.

CAPITULO XIII PROCLAMACIÓN

Artículo 46.- La Junta Electoral procede a la inmediata proclamación y entrega, virtual, de credenciales a los/las tres (3) representantes titulares y a los/las tres (3) suplentes

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



que resultaron elegidos/a, quienes desde ese momento son reconocidos/as como representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Artículo 47.- Una vez elegidos y proclamados por la Junta Electoral, esta, hace llegar a la Entidad la lista con el nombre de los/las tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes para su conocimiento y los fines correspondientes.

CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES

Artículo 48.- Los/las trabajadores/as que no justifiquen su participación en el proceso electoral son sancionados/as con una multa por el monto de S/ 100.00 (cien con 00/100 soles), debiéndose notificar a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

Artículo 40.- Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargadas sancionadas con una multa por el monto de S/ 100.00 (cien con 00/100 soles), debiéndose notificar a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos son resueltos por la Junta Electoral en uso de sus atribuciones.

SEGUNDA.- Los montos descontados de las multas ejecutadas son para uso de actividades en beneficio de los/las servidores/as del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

TERCERA.- Son motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa y sufragar:

- a) Encontrarse en periodo de vacaciones programadas.
- b) Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD
- c) Licencia por maternidad
- d) Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos)

CUARTA.- Para el presente Proceso Electoral se utilizan los Formatos y Modelos de Actas estipulados en la Resolución Ministerial Nro.148-2012-TR, "Guía para el Proceso de Elecciones de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Anexo 1 – Cronograma de Elecciones

Anexo 2 – Modelo de Solicitud de Inscripción

05

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



Anexo 3 – Padrón de Adherentes

Anexo 4 – Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio

Anexo 5 – Acta de Escrutinio

CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA.- Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizarse durante el proceso electoral son proveídos por la Oficina de Administración del Programa Nacional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

FORMATO N° 1

Cronograma General Estimado de Proceso de Elecciones

CRONOGRAMA DE ELECCION COMITÉ SST				JULIO					AGOSTO			
Nro.	Descripción de Actividades	Responsable	Plazo de Ejecución	14/07	19/07	02/08	03/08	04/08	10/08	24/08	25/08	26/08
1	Publicación del Reglamento de Elección Comité SST	Junta Electoral	Mínimo 24 horas publicado(*)	•								
2	Convocatoria e Inscripción de Candidatos/as	Junta Electoral	Quince (15) días calendario		•	•						
3	Publicación de Listado de Candidatos	Junta Electoral	Un (1) día calendario				•					
4	Campaña Electoral de Candidatos a Comité SST	Junta Electoral	Mínimo de 05 días hábiles					•	•			
5	Conformación de la mesa de sufragio virtual	Respuestas de Mesa de Sufragio	Un (1) día calendario							•		
6	Sufragio y Escrutinio de Elecciones Comité SST	Respuestas de Mesa de Sufragio	Un (1) día calendario								•	
7	Proclamación y Acreditación de Miembros electos del Comité SST	Junta Electoral	Un (1) día calendario									•

(*) Literal q) del Artículo 8.- Son funciones de la Junta Electoral, del presente Reglamento.

(**) Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



FORMATO N° 2

Modelo de Convocatoria al Proceso de Elecciones de los/las representantes Titulares y Suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del GOBIERNO REGIONAL TUMBES por el periodo de 2022 al 2024.

El Gobierno Regional Tumbes, en virtud del Art 49 LSST, convoca a las elecciones de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma.

01	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (Art.43 R.L.SST)	---- () Titulares ---- () Suplentes
02	Plazo del mandato(Art.62 R.L.SST)	---- () años

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

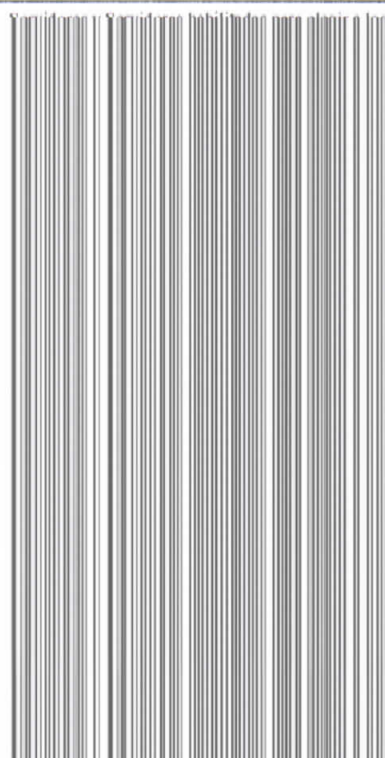


FORMATO N° 2

Modelo de Convocatoria al Proceso de Elecciones de los/las representantes Titulares y Suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del GOBIERNO REGIONAL TUMBES por el periodo de 2022 al 2024.

El Gobierno Regional Tumbes, en virtud del Art 49 LSST, convoca a las elecciones de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma.

01	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (Art 43 RL.SST)	<input type="checkbox"/> () Titulares <input type="checkbox"/> () Suplentes
02	Plazo del mandato(Art 62 RL.SST)	<input type="checkbox"/> () años
03	Cumplir con los requisitos mínimos para ser representante de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> • Ser servidor del Programa Nacional de Telecomunicaciones • Ser mayor de 18 años de edad • De preferencia contar con conocimiento de SST o laborar en puestos que permitan identificar los riesgos laborales.
04	Periodo de inscripción de candidatos	Del... al... 2022 enviando su lista al correo electrónico de la Junta Electoral o entregándola en físico en
05	Publicación el listado de candidatos (as) inscritos, 2022
06	Publicación de candidatos aptos, 2022
07	Fecha de elección, lugar, hora	Fecha : Lugar : Hora :
08	Conformación de la Junta Electoral	Presidente, Secretario, Vocal 1, Vocal 2



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



FORMATO N° 2

Modelo de Convocatoria al Proceso de Elecciones de los/las representantes Titulares y Suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del GOBIERNO REGIONAL TUMBES por el periodo de 2022 al 2024.

El Gobierno Regional Tumbes, en virtud del Art 49 LSST, convoca a las elecciones de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma.

01	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (Art.43 RLSSST)	----- () Titulares ----- () Suplentes
02	Plazo del mandato(Art.62 RLSSST)	----- () años
03	Cumplir con los requisitos mínimos para ser representante de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> • Ser servidor del Programa Nacional de Telecomunicaciones • Ser mayor de 18 años de edad • De preferencia contar con conocimiento de SST o laborar en puestos que permitan identificar los riesgos laborales.
04	Periodo de inscripción de candidatos	Del...al.....2022 enviando su lista al correo electrónico de la Junta Electoral o entregándola en físico en.....
05	Publicación el listado de candidatos (ns) inscritos	-----,-----,2022
06	Publicación de candidatos aptos	-----,-----,2022
07	Fecha de elección, lugar , hora	Fecha : Lugar : Hora :
08	Conformación de la Junta Electoral	Presidente, Secretario, Vocal 1, Vocal 2
09	Servidores y Servidoras habilitadas para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se detalla quienes pueden ser elegidos y elegir

Tumbes,..... de..... 2022.

Representante Empleador



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

FORMATO N° 3

Modelo de carta presentando la candidatura para ser representante titular o suplente de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo del 2022 al 2024

Tumbes,,.....de 2022

Señores

JURADO ELECTORAL

Presente.-

Asunto: Candidato/a para representante de los/as trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad GOBIERNO REGIONAL TUMBES para el periodo del 2022 al 2024.

Tengo a bien dirigirme a ustedes y poner mi candidatura para representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo del 2022 al 2024.

Manifiesto/manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos mínimos al que hace referencia el Art.47 del RLSST.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



FORMATO N° 3

Modelo de carta presentando la candidatura para ser representante titular o suplente de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo del 2022 al 2024

Tumbes,,.....de 2022

Señores

JURADO ELECTORAL

Presente.-

Asunto: Candidato/a para representante de los/as trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad GOBIERNO REGIONAL TUMBES para el periodo del 2022 al 2024.

Tengo a bien dirigirme a ustedes y poner mi candidatura para representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo del 2022 al 2024.

Manifiesto/manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos mínimos al que hace referencia el Art.47 del RLSST.

Adjunto los documentos que acreditan:

Anexo 1: Copia del documento que lo/la acredita como trabajador/a de la Entidad.

Anexo 2: Copia simple del Documento Nacional de Identidad para acreditar su edad.

Anexo 3: De ser el caso, copia de los documentos que acreditan las capacitaciones sobre SST.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar los sentimientos y estima.

.....

Firma del candidato/a que se postula o
personas que postulan al candidato

21